

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES" ID
2735-97-LR21

DECRETO DAL N°1100/2021

LO BARNECHEA, 27-09-2021

VISTO: la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto N°128 de 2017 del Ministerio de Educación que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; la Ley N°20.832 del Ministerio de Educación que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; la Ley N°20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización; la Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Título II del Libro III del DFL N°1 de 31 de julio de 2002 que fija el texto refundido y sistematizado del Código del Trabajo; el artículo 87 de la Ley N° 18.883 que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales; la Ley N°13.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el Título II del Libro II del Código del Trabajo, en sus artículos 194 y 203, establecen la obligación para el empleador cuyas trabajadoras sean 20 o más, de tener salas cunas anexas o independientes del local de trabajo, o en su defecto, la creación de salas cunas comunes con otros establecimientos, en ambos casos, donde las trabajadoras puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando, obligación que se entiende igualmente satisfecha si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento que este designe, situación aplicable para estos efectos, a las municipalidades.
- b) Que, el artículo 87 de la Ley N°18.883 señala expresamente que las/los funcionarias/os públicas/os tienen derecho a gozar de las prestaciones indicadas en la letra a) precedente, cuando corresponda.
- c) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea no cuenta con un espacio anexo o independiente propio para la atención de las hijas e hijos menores de dos años de las/los funcionarias/os y prestadores de servicios de esta entidad edilicia que permita dar cumplimiento a la obligación indicada en la letra precedente.
- d) Que, el Derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil otorgado a las/los funcionarias/os municipales y prestadores de servicios se encuentra regulado en el Manual de Jardín Infantil y Salas Cuna aprobado mediante Decreto DAL N°197 de 24 de febrero de 2021.
- e) Que, de acuerdo con lo anterior y en ejercicio de los Derechos de la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar de las/los funcionarias/os y prestadores de servicios de la Municipalidad de Lo Barnechea, existe la necesidad de contar con un Servicio de Administración para la provisión de Salas Cuna y Jardines Infantiles para sus hijas e hijos.
- f) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

- g) Los certificados de disponibilidad presupuestarios N°3 de Salud, N°3 de Educación y N°4 Municipal, todos de fecha 22 de marzo de 2021.
- h) Que existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las Pre-Obligaciones Presupuestarias N°05/227 Municipal de fecha 19 de marzo de 2021, N°05/195 de Educación y N°05/168 de Salud, ambas de fecha 22 de marzo de 2021, todas aprobadas mediante IDSGD 020025.
- i) Que la Solicitud de compra N°0487, se encuentra debidamente aprobada por el Comité de Planificación mediante IDSGD 020085.

DECRETO:

- 1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "**SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES** " ID 2735-97-LR21, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES"
ID 2735-97-LR21

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases de licitación tienen por objeto reglamentar las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de administración de salas cunas y jardines infantiles para las hijas e hijos de las/los funcionarias/os y prestadores de servicios de la Municipalidad, de manera que funcionarias/os y prestadores de servicio accedan al derecho a sala cuna y/o a beneficio de jardín infantil. De esta forma, el proveedor deberá disponer de convenios y/o contratos con diversas salas cunas y jardines infantiles para el cuidado y atención de niñas y niños, mientras funcionarias/os y prestadores de servicios titulares de este derecho o beneficio cumplen su jornada de trabajo o prestación de servicios.

Cabe señalar que todas las salas cuna y jardines infantiles deben contar con autorización de funcionamiento, reconocimiento oficial del Estado o certificación JUNJI vigente.

2. MODALIDAD

La contratación del servicio de administración para provisión de salas cuna y jardines infantiles para los hijos e hijas de las/los funcionarias/os y prestadores de servicios de las áreas municipal, educación y salud será a precio unitario, mensual, por cada niña o niño beneficiario(a) que haya asistido a tales establecimientos durante el mes a pagar.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

| | |
|------------------------|--|
| Beneficiario | Municipalidad de Lo Barnechea |
| Rut | 69.255.200-8 |
| Vigencia Mínima | 04 de marzo de 2022 |
| Monto | \$5.000.000 (cinco millones de pesos) |
| Glosa | Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-97-LR21</i> |

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento.

Esta garantía podrá ser cobrada, en caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta o no cumpla con alguno de los requerimientos posteriores a la adjudicación y previa suscripción del contrato.

En el caso que el oferente no entregue este documento se rechazará la oferta.

Los oferentes podrán presentar la garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, Lo Barnechea, en el horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que se adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

En ambos casos deberá ser presentada antes de la fecha prevista para el “cierre de recepción de ofertas” indicado en el numeral 4 de las presentes bases.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “*Garantía de seriedad de la oferta*”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

| | |
|------------------------|---|
| Beneficiario | Municipalidad de Lo Barnechea |
| Rut | 69.255.200-8 |
| Vigencia Mínima | 180 días corridos posteriores al término del contrato. |
| Monto | 5% del presupuesto máximo disponible del contrato. |
| Glosa | Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-97-LR21</i> |

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea.

Esta garantía no deberá tener cláusula de exclusión de pago de multas.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

4. CRONOGRAMA

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|---|------------------------------|
| Publicación del llamado a licitación | 30/09/2021 a las 20:00 horas |
| Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes | 30/09/2021 a las 20:01 horas |
| Reunión informativa. | 07/10/2021 a las 11:00 horas |
| Vencimiento del plazo para realizar preguntas | 12/10/2021 a las 10:00 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases. | 19/10/2021 a las 18:00 horas |
| Cierre de recepción de ofertas | 02/11/2021 a las 15:30 horas |
| Apertura técnica de las ofertas | 02/11/2021 a las 15:31 horas |
| Apertura estimada económica de las ofertas | 05/11/2021 a las 15:00 horas |
| Plazo máximo de publicación de la adjudicación | 31/12/2021 a las 12:00 horas |

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Considerando la alerta sanitaria decretada a raíz del brote del virus COVID-19, esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, para lo cual deberán inscribirse al mail licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 del día anterior a esta.

5. DE LAS OFERTAS

5.1. Aceptación de las bases

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales y especiales, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto y por el Decreto DAL N°171, de 2019.

5.2. Vigencia de las Ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las respectivas Garantías de Seriedad de las Ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5.3. Antecedentes para incluir en la oferta

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de Uso del Portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los siguientes numerales, serán declarados inadmisibles y su oferta no será evaluada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley N°19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.3.1. Documentos Administrativos

- a) Anexo N°1 “*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases*”. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**
- b) Garantía de seriedad de la oferta. **(ESENCIAL)**

5.3.2. Documentos Técnicos

- a) Anexo N°2 “*Listado de Salas Cuna y Jardines Infantiles de propiedad, con convenio y/o con contrato vigentes para la prestación del servicio en la Región Metropolitana (a lo menos 2 en Comuna de Lo Barnechea)*”. **(ESENCIAL)**
- b) Anexo N°3 Experiencia del Oferente.

Solo podrán ser ofertadas salas cuna y jardines infantiles que cuenten con Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento oficial del Estado, lo cual se verificará en la página web de la Subsecretaría de Educación Parvularia: <https://parvularia.mineduc.cl/certificacion-de-salas-cunas-y-jardines-infantiles/>. En el caso de aquellos establecimientos parvularios cuya puesta en funcionamiento sea anterior a la entrada en vigencia de la Ley N°20.832 de 2015 del Ministerio de Educación que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos parvularios, bastará con contar con la certificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), lo cual será verificado a través del siguiente enlace: <https://buscatujardin.junji.gob.cl/buscadorJardines/>.

5.3.3. Documentos Económicos

- a) Anexo N°4 “*Oferta Económica*”. **(ESENCIAL)**

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos que son considerados “esenciales” por estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886. Primeramente, se realizará la apertura técnica y administrativa de las ofertas, para que posteriormente y con respecto a aquellas ofertas **que obtengan un puntaje igual o superior a 160 puntos**, se proceda a la apertura económica de las ofertas.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, en dos etapas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, se levantará un acta técnica y administrativa. Posteriormente y con respecto a aquellos oferentes que obtengan un **puntaje igual o superior a 160 puntos**, se procederá a la evaluación económica de las ofertas. De lo anterior, se levanta un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Lía Riquelme Orellana, Directora de la Dirección de Gestión de Personas, o quien la subrogue.
- b) Adriana García-Huidobro Madrid, funcionaria del Departamento de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue.
- d) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien le subrogue.
- e) Rubén Horacio Martín Martín o en su ausencia, Camila Herrera Chremaschi, abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| ETAPA | CRITERIO | PONDERADOR | PUNTAJE MÍNIMO |
|---------|---|------------|----------------|
| Primera | Cantidad de Salas Cuna y Jardines Infantiles de propiedad, con convenio o contrato vigente en la R. Metropolitana (CRM) | 14% | 160 puntos |
| | Experiencia del Oferente (EX) | 14% | |
| | Cumplimiento de Requisitos (CR) | 2% | |
| Segunda | Oferta Económica (OE) | 70% | No aplica |

9.1. Cantidad de Salas Cuna y Jardines Infantiles en la R. Metropolitana (CRM) 14%

En el presente criterio se evaluará la disponibilidad de salas cunas y jardines infantiles de propiedad del oferente o bien con los cuales se mantenga convenio o contrato vigente, ubicados dentro de la

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Región Metropolitana. Para estos efectos el oferente deberá declarar en el Anexo N°2 las salas cunas y/o jardines infantiles con los que contará durante la vigencia del contrato, adjuntando alguno de los siguientes documentos:

- a) Patente comercial vigente de la sala cuna o jardín, cuando sea propiedad de los oferentes.
- b) Copia simple del convenio o contrato vigente suscrito entre el oferente y el representante del jardín o sala cuna.
- c) Declaración del representante legal de la sala cuna o jardín infantil que dé cuenta de la existencia de un convenio de colaboración con el oferente.

Con todo, resulta obligatorio que cada oferente acredite en este criterio la disponibilidad de al menos 2 salas cunas o jardines infantiles en la comuna de Lo Barnechea, bajo cualquier de los títulos ya singularizados. Respecto de aquellas propuestas que no cumplan con este requisito, su oferta será declarada inadmisibles por parte de Comisión Evaluadora.

Asimismo, los contratos y/o convenios no indicados en el Anexo N°2 y aquellos que no se acrediten con los documentos señalados precedentemente, no serán evaluados.

Para efectos de atribución de puntaje, se asignará 1000 puntos a la oferta que presente la mayor cantidad de convenios vigentes de administración de servicio. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Cantidad de Salas Cunas y Jardines acreditados a evaluar}}{\text{Mayor Cantidad de Salas Cunas y Jardines acreditados ofertada}} \right) \times 1000$$

$$\text{CRM} = \text{Puntaje} \times 0,14$$

9.2. Experiencia del Oferente (EX) 14%

En el presente criterio se evaluará la experiencia del oferente en la prestación directa del servicio o bien en la intermediación de jardines infantiles y/o salas cunas, con instituciones públicas o privadas a contar del 1 de enero de 2018.

Para estos efectos el oferente deberá declarar en el Anexo N°3 la experiencia en la materia, y adjuntar alguno de los siguientes documentos:

- a) En caso de instituciones públicas, copia simple del Contrato, del acto administrativo de Adjudicación o la Orden de Compra; o
- b) En caso de instituciones privadas, copia simple del Contrato de prestación de servicios.

Los contratos y/o convenios no indicados en el Anexo N°3 no serán evaluados.

De esta manera se asignará puntaje conforme a la siguiente tabla:

| Cantidad de Convenios y/o Contratos Acreditados | Puntos |
|---|--------|
| 15 o más | 1000 |
| Entre 10 y 14 | 750 |
| Entre 5 y 9 | 500 |
| Entre 1 y 4 | 250 |
| No acredita | 0 |

$$\text{EX} = \text{Puntaje} \times 0,14$$

9.3. Cumplimiento de los requisitos (CR) 2%

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

| Forma de presentación de la oferta | Puntos |
|---|--------|
| El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma | 1000 |
| Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, algún documento omitido en la presentación de su oferta. | 0 |

$$CR = Puntaje \times 0,02$$

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 2% del puntaje total del oferente.

Resumen Primera Etapa

Una vez concluida la evaluación técnica y administrativa de las propuestas, se sumarán los puntajes obtenidos por los oferentes en los criterios antes señalados, y solo se procederá a la evaluación económica de aquellas ofertas **que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 160 puntos.**

9.4. Oferta Económica (OE) 70%

Para la evaluación económica de las ofertas **que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 160 puntos**, se ponderará el porcentaje de la comisión por concepto de administración mensual del servicio de Salas Cuna y Jardines Infantiles que cada oferente indique en el Anexo N°4. El porcentaje ofertado más bajo tendrá el puntaje máximo de 1000 puntos, las ofertas restantes obtendrán un puntaje del máximo señalado de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left(\frac{Oferta \text{ más baja}}{Oferta \text{ a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,70$$

9.5. Resumen de la Evaluación:

$$Puntaje \text{ Total} = CRM + CML + CR + OE$$

9.6. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CANTIDAD DE SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES EN LA REGIÓN METROPOLITANA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá

adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se realizará al oferente que haya obtenido el puntaje más alto de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo señalado en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no suscriba el contrato o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el cuadro de evaluación contenido en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

11. DEL CONTRATO

11.1. Antecedentes del Contrato

| | |
|--|--|
| Fuente de financiamiento: | Municipal, Educación y Salud |
| Presupuesto máximo disponible: | \$991.475.276.- (impuestos incluidos) |
| Plazo de pago: | 30 días desde la recepción conforme de la factura |
| Modalidad de pago: | Transferencia Electrónica o vale vista virtual |
| Reajuste: | No |
| Nombre de responsable de pago: | Adriana Garcia Huidobro Madrid |
| E-mail de responsable de pago: | agarciahuidobro@lobarnechea.cl |
| Nombre de responsable de contrato: | Adriana Garcia Huidobro Madrid |
| E-mail de responsable de contrato: | agarciahuidobro@lobarnechea.cl |
| Requiere garantía de fiel cumplimiento: | Sí |
| Requiere escrituración del contrato: | Sí |
| Subcontratación | Se permite |
| Tipo de contratación | Precio unitario |

11.2. Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las

Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

11.3. Prohibición de Cesión del Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

El plazo de vigencia del contrato que se celebre comenzará una vez notificado el decreto que lo aprueba hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses contados desde el acta de inicio de servicios, la que podrá ser suscrita una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato o hasta agotar el presupuesto máximo disponible de la presente contratación, lo que suceda primero.

11.5. Renovación del Contrato

El contrato podrá ser renovado solamente por una vez, por el plazo de hasta 12 meses, la renovación sólo procederá previo informe del ITS, emitido a lo menos 90 días corridos antes del término originalmente pactado del contrato, en que se sugiera la renovación la que deberá basarse en los siguientes puntos:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo del mercado, a la fecha de la renovación.
- b) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o renovarla al menos dentro los 15 días hábiles anteriores al término de vigencia de esta, de no renovar la garantía de fiel cumplimiento en el plazo señalado podrá quedar sin efecto la renovación.

11.6. Suspensión del Contrato

En el caso de que alguna autoridad decreta medidas que afecten el normal desplazamiento de la población y/o impidan a los establecimientos parvularios funcionar, el contrato será suspendido, solo respecto de las salas cunas y jardines infantiles ubicados en las comunas afectadas, mientras dichas medidas se encuentren vigentes. En este caso el Municipio solo pagará proporcionalmente hasta el día en que se hizo efectiva la medida que impida un normal desplazamiento o la inhabilidad de apertura de los establecimientos parvularios con respecto al mes en curso. Con todo, la suspensión del contrato no modificará el plazo originalmente contratado.

11.7. Funcionamiento Excepcional

En el evento que el establecimiento parvulario funcione de manera virtual y no presencial, con motivo de alguna de causales indicadas en el numeral precedente, y que dicha situación sea comunicada al ITS, reanudándose el servicio contratado de manera excepcional. En este caso, la Municipalidad pagará el valor correspondiente a la mitad del valor de la mensualidad, mientras esta forma de funcionamiento excepcional se mantenga vigente. Con respecto a la matrícula, esta será pagada en su totalidad.

Al volver los niños y niñas a concurrir a las dependencias de las salas cunas y jardines infantiles, se deberá enviar el respectivo correo electrónico dando cuenta de dicha situación y que pone fin al

Funcionamiento Excepcional, volviendo al pago de los servicios de acuerdo a estas Bases Administrativas Especiales.

11.8. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, quien deberá verificar que los servicios se hayan prestado conforme a lo indicado en las bases técnicas y solicitar mediante correo electrónico al proveedor que presente los siguientes documentos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles:

- a) Nómina mensual de las niñas y niños que hicieron uso del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, la cual debe cumplir con al menos la siguiente información:
 - Nombre y Rut de la/el funcionaria/o o prestador(a) de servicio.
 - Nombre de la niña o niño que asiste a sala cuna o jardín infantil
 - Nombre del Jardín Infantil donde asisten.
 - Monto a pagar por mensualidad en sala cuna y jardín infantil, como también matrícula en el mes que corresponda.
- b) Reporte de asistencia de los niños y niñas durante el mes de la prestación del servicio.
- c) Documento Tributario Electrónico correspondiente emitido por el establecimiento parvulario y comprobante de pago del mismo que acredite el pago del 100% del monto facturado por cada niño/niña y matrícula de las salas cuna y jardines infantiles que administra con motivo de la presente contratación.

Solamente, y en el evento que se presente un funcionamiento excepcional, conforme a lo indicado en el numeral precedente, el contratista, además, deberá adjuntar un informe de las actividades virtuales que se realizaron durante el mes de la prestación del servicio, el cual podrá consistir en el programa de la sala cuna y jardín infantil, que se haya dispuesto para efectos del funcionamiento excepcional.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega de los uniformes requeridos y verificar que el proveedor haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.9. Forma de Pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará mensualmente por el servicio de administración de salas cuna y jardines infantiles y por la matrícula y mensualidades de cada sala cuna y jardín infantil, mediante la recepción de dos facturas como se detalla a continuación:

- a) Factura por concepto de Matrícula y Mensualidades:

Esta corresponderá a la sumatoria de:

- i. Monto total de las mensualidades y/o matrículas por sala cuna por niños y niñas de menos de 2 años, en un mes calendario.
- ii. Monto por matrícula del Beneficio de Jardín Infantil, para niños y niñas de más de 2 años, en un mes calendario.

- b) Factura por concepto de Comisión: Esta corresponderá al valor en pesos del porcentaje ofertado en el Anexo N°4, con respecto al monto neto indicado en la factura por concepto de administración de salas cunas y jardines infantiles. En la glosa de la factura se deberá indicar "Pago Servicio de Administración" señalando el mes que se está pagando.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Cabe señalar que la Municipalidad realizará el pago del 100% del monto de la matrícula anual y la mensualidad de los niños y niñas que asistan al nivel de sala cuna hasta el mes en que estos cumplan los dos años de edad. Entendiendo que la mensualidad corresponde a la cuota mensual del arancel del establecimiento parvulario.

Respecto de los niños y niñas mayores de 2 años de edad anualmente se determinará el monto del aporte municipal por concepto de este beneficio para matrícula y mensualidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, lo que será informado dentro de los 10 primeros días hábiles de cada año.

La emisión y pago de las facturas, solamente procederá una vez realizada la recepción conforme.

En el evento que se presente un funcionamiento excepcional, conforme a lo indicado en el numeral 11.7 precedente, la Municipalidad pagará el valor correspondiente al 50% del valor de la mensualidad tanto para la sala cuna como para el jardín infantil, mientras esta forma de funcionamiento excepcional se mantenga vigente. Con respecto a la matrícula, esta será pagada en su totalidad.

Posterior a ello, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), y el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

11.10. Modificación del Contrato

El presente contrato podrá ser modificado, aumentando o disminuyendo hasta en un 30% respecto del presupuesto máximo disponible. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

11.11. Multas

| N° | CAUSAL | MULTAS |
|-----------|--|-------------------------|
| 1 | Atraso superior a 10 días hábiles en el envío de la información solicitada de acuerdo con el 11.8 para efectos de la recepción | 1 UTM por día de atraso |

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

| N° | CAUSAL | MULTAS |
|----|---|---------------------------|
| | conforme del servicio para el pago, contado desde su solicitud por el ITS. | |
| 2 | Disminuir la cantidad de convenios vigentes ofertada. | 5 UTM por convenio |
| 3 | Incumplimiento en el plazo de entrega de la actualización del listado de salas cuna y jardines infantiles con los cuales se mantiene convenio vigente durante la ejecución del contrato. | 0,5 UTM por día de atraso |
| 4 | Atraso en los tiempos de respuesta establecidos en las bases técnicas con respecto a los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2 de las bases técnicas, sobre incorporación de nuevas salas cuna y jardines infantiles, como también sobre la incorporación de niñas o niños. | 2 UTM por día de atraso |
| 5 | Incumplimiento en el deber de confidencialidad. | 10 UTM por evento |
| 6 | No dar aviso oportuno a la Municipalidad que alguna sala cuna o jardín infantil proporcionada por el proveedor, en virtud de una sanción se encuentra suspendida temporalmente o perdió definitivamente su acreditación. | 2 UTM por evento |

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista no podrá superar un monto equivalente a 300 UTM por multas ejecutoriadas durante el periodo de ejecución del contrato.

11.12. Termino Anticipado del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Sobrepasar un monto equivalente a 300 UTM por multas ejecutoriadas durante el periodo de ejecución del contrato.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iii. Si a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, poniendo en riesgo la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
 - iv. Disminuir en 3 o más convenios vigentes con salas cunas y jardines infantiles ofertados en el Anexo N°2.
 - v. Sobrepasar un monto equivalente a 20 UTM en multas ejecutoriadas con respecto a la multa N°1 del numeral 11.11 de las presentes bases.

El procedimiento para poner término anticipado al contrato se encuentra regulado en el punto 20.10 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

11.13.Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás, remítase al numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
"SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES"
ID 2735-97-LR21

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar un servicio de administración para la provisión de salas cuna y jardines infantiles para las hijas e hijos de las funcionarias/os y prestadores de servicios de las áreas municipal, educación y salud de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La administración de este beneficio consistirá en realizar todas las gestiones asociadas para la incorporación de una niña o niño a la Sala Cuna o Jardín Infantil seleccionado por su madre/padre del listado que para estos efectos debe presentar en su oferta el proponente o los que sean agregados y actualizados durante el periodo de ejecución del contrato, velando por que cumpla con los requisitos exigidos, contactando al establecimiento educacional para confirmar la disponibilidad de incorporación, confirmar el cupo, comunicar lo anterior y los montos asociados al ITS del contrato, realizar los pagos de matrícula y mensualidades, e informar de la asistencia de la niña o niño.

2. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Organizacional y Calidad de vida, designar a un profesional de la Municipalidad que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), quien será el encargado del control y cumplimiento del contrato, como también el revisar y realizar todo lo que tenga relación a las labores administrativas del mismo.

El ITS tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Conocer los documentos que rigen la licitación.
- b. Conocer el procedimiento y aplicar la tabla de multas en caso de que sea necesario.
- c. Realizar el control y recepción conforme de los servicios solicitados.
- d. Informar de las suspensiones del contrato, así como también del funcionamiento excepcional de este.
- e. Tramitar la Hoja de Entrada de Servicio, en la forma, monto y plazos establecidos en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.
- f. Informar al contratista del presupuesto destinado al pago de mensualidades y matrículas para jardines infantiles, dentro del plazo previsto en estas bases.
- g. Verificar mensualmente que las salas cunas y jardines infantiles provistas por el contratista mantengan las acreditaciones y certificaciones exigidas por la normativa legal vigente.

3. DEL SERVICIO REQUERIDO

La prestación del Servicio de Administración de Sala Cuna y Jardines Infantiles, requiere que el contratista adjudicado actúe con diligencia y celeridad en los requerimientos efectuados por el ITS del contrato a efectos de cumplir con la normativa de la protección a la maternidad vigente.

Para efectos de lo anterior, el contratista deberá mantener constantemente durante la vigencia del contrato, a lo menos la cantidad de convenios y/o contratos ofertada con las diversas salas cuna y jardines infantiles ubicados dentro de la Región Metropolitana, procurando siempre que estos cuenten con autorización de funcionamiento vigente, reconocimiento oficial del Estado o cuenten con certificación JUNJI. Es decir, no será válida la autorización de funcionamiento, reconocimiento oficial del Estado para efectos de la presente contratación, si ésta se encuentra en receso o renuncia o si no se cuenta con el reconocimiento de la JUNJI. Si alguna de las salas cuna y jardines infantiles ofertadas pierde su certificación para poder funcionar o termina el convenio o contrato con el

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

contratista, este último deberá suscribir convenio con alguna sala cuna y/o jardín infantil que se encuentre cercana, dentro de los siguientes 20 días corridos desde la fecha en que el establecimiento parvulario perdió su certificación para poder funcionar o puso término al convenio o contrato con el contratista, lo que deberá ser informado al ITS, dentro de 5 días corridos posteriores a la suscripción.

Por razones de bien servicio, se recomienda que el contratista pueda suscribir convenio o contrato, con las siguientes salas cunas y jardines infantiles, los cuales se encuentran en las comunas que se detalla a continuación, en atención a que a la fecha existen niñas y niños, hijas(os) de funcionarias/os y prestadores que acuden a ellos:

- a) Lo Barnechea : Zapatito Roto, Los duendecitos, Cuentacuentos y Montessori Rayhue.
- b) Providencia : Kunaqunita, Big House y Tamborcito.
- c) Pudahuel : El club de los niños.
- d) Las Condes : Papelucho, Kikirikids y My Melody.
- e) Ñuñoa : Magic Flowers.
- f) Maipú : Creciendo.
- g) San Bernardo : Kids Kingdom.

Todos los requerimientos de incorporación de niños y niñas a los diferentes establecimientos parvularios serán realizados por el ITS al contratista mediante correo electrónico, quien recibida dicha solicitud tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de incorporación, indicando si esta fue aceptada o no. En caso de que esta fuere aceptada, la niña o niño, comenzará a asistir al día siguiente. En caso de que la solicitud sea rechazada, el proveedor deberá ofrecer al ITS la incorporación en una sala cuna o jardín infantil aledaño, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del rechazo.

4. DEL LÍMITE DE EDAD PARA EL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALA CUNA

En atención a que el derecho a Sala Cuna es un derecho irrenunciable de acuerdo con lo indicado en el artículo 203 del Código del Trabajo, la Municipalidad pagará el valor total del costo tanto de la matrícula como de las mensualidades de la Sala Cuna, hasta que el menor cumpla dos años. Posterior a ello, realizará un aporte por concepto de Jardín Infantil, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del municipio:

| Establecimiento Parvulario | Edad |
|----------------------------|--|
| Sala Cuna | Hasta el mes (inclusive) en que la niña o niño cumpla dos años. |
| Jardín Infantil | Desde el mes siguiente en que la niña o niño cumpla 2 años y hasta el día que cumpla 5 años. |

En el caso que el aporte destinado tanto a matrícula como a mensualidad para efectos del jardín infantil no cubra por completo el valor, la/el funcionaria(o) o prestador(a) de servicios, deberá cubrir dicha diferencia directamente en el establecimiento parvulario correspondiente

Respecto del pago de matrícula, tanto para la sala cuna como para el jardín infantil, solamente se pagará una vez por cada año calendario, en caso de que la/el funcionaria(o) o prestador(a) de servicios decida cambiar a la niña o niño por cualquier motivo deberá pagar la nueva matrícula del nuevo establecimiento parvulario.

Cabe señalar que la Municipalidad pagará y aportará, cuando los servicios sean efectivamente prestados, en ningún caso pagará mes de aviso previo, ni pagará un segundo establecimiento parvulario con motivo de que el establecimiento parvulario se encuentra cerrado por feriado u otro.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones durante el periodo de ejecución del contrato:

- a) Designar de un Representante del Contratista quien será el responsable de la relación y comunicación con el ITS.
- b) Entregar un reporte de asistencia de los menores, con un máximo de 10 días hábiles después de haber finalizado el mes.
- c) Emitir nómina mensual por el total de niños y niñas con la información solicitada para efectos de la recepción conforme.
- d) Enviar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes un listado de las Salas Cuna y Jardines Infantiles ofertadas con las cuales se mantiene convenio vigente.
- e) Actualizar y mantener las nóminas de las Salas Cunas y Jardines Infantiles que cuentan con autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Estado, dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- f) En caso de que un establecimiento parvulario con convenio pierda la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Estado, el proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la sanción, para informar al ITS del contrato.
- g) Mantener comunicación directa con los establecimientos parvularios en convenio.
- h) Supervisión del cumplimiento de toda la normativa aplicable respecto de los establecimientos vinculados al contrato.
- i) Velar por la correcta ejecución de los servicios de salas cunas y jardines infantiles, manteniendo una comunicación permanente con el ITS del contrato, de modo que los requerimientos por parte de los funcionarios/as de este servicio sean resueltos oportunamente.
- j) Pagar los servicios a las respectivas salas cunas y/o jardines infantiles administrados, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al de los servicios prestados.
- k) Informar oportunamente y por escrito al ITS, cuando un establecimiento no pueda continuar prestando los servicios contratados, ofreciendo alternativas para la continuidad de atención al menor en condiciones similares, particularmente en lo relativo a la calidad y ubicación del recinto.

6. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para efectos de la presente contratación, toda la comunicación será por medio de correo electrónico. Cabe señalar que las partes designadas para efectos de llevar el canal oficial de comunicación es el ITS del contrato con el representante del contratista, sin perjuicio que se puedan involucrar más actores en dichas comunicaciones, por tanto, en cada comunicación deberá ir copiado el ITS como el representante del contratista.

Los correos electrónicos que se enviarán durante la ejecución del contrato dejarán constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales de las y los funcionarios/as municipales y de niños y niñas obtenidos en virtud de la prestación de servicios de Salas Cunas y Jardines Infantiles, revisten para todos los efectos legales el carácter de sensibles, los cuales se encuentran sujetos estrictamente a un deber de confidencialidad.

Se encuentra especialmente sujeta al deber de reserva toda la información relativa a informes, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados y

datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño o niña sujeto de la presente contratación.

El proveedor y toda otra persona que desempeñe cargos o funciones en la cual obtengan acceso a la información ya referida, cualquiera sea su naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, mantiene un deber de reserva y abstención de utilizar dicha información para otros fines distintos al cumplimiento de la presente contratación, tanto durante la vigencia del contrato como una vez finalizada. Asimismo, se mantendrá una prohibición de tratamiento de la información sin el debido consentimiento del titular o según lo establecido por la Ley N° 19.628.

En todo aquello relacionado a la obtención y almacenamiento de la información sensible obtenida en virtud de la presente contratación, le será plenamente aplicable la Ley N°19.628 que regula la protección de la Vida Privada, como las responsabilidades por las infracciones a ella.

**ANEXO N°1
DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON
LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES
LICITACIÓN PÚBLICA**

ID 2735-97-LR21

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

| | | |
|---|-----------------|------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*) | | |
| OFERTA EN UTP | SI (**): | NO: |
| RUT OFERENTE | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | | |
| RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL | | |
| DOMICILIO DEL OFERENTE | | |
| CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE | | |

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

() Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.**

(*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).**

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga

participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2
CONVENIOS CON SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES DE LA R. METROPOLITANA
(a lo menos 2 en Comuna de Lo Barnechea)”.

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-97-LR21

| | |
|----------------------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE | |
| RUT DEL OFERENTE | |

| NOMBRE SALA CUNA /JARDÍN INFANTIL | | FECHA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO / RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO / CERTIFICACIÓN JUNJI | COMUNA | SC | JI |
|-----------------------------------|--|--|--------|----|----|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

**ANEXO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-97-LR21**

| | |
|----------------------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE | |
| RUT DEL OFERENTE | |

| | NOMBRE INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA | DOCUMENTO ACREDITACIÓN | FECHA CONVENIO O CONTRATO |
|----|---|-------------------------------|----------------------------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |

ANEXO N°4
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-97-LR21

| | |
|------------------------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
| RUT DEL OFERENTE | |

| |
|---|
| PORCENTAJE OFERTADO MENSUAL ADMINISTRACIÓN SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES |
| % |

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

